



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DECLARA QUE EL PADRON ELECTORAL FEDERAL Y LOS LISTADOS NOMINALES DE ELECTORES CON FOTOGRAFIA FORMADOS PARA LA ELECCION DEL 6 DE JULIO DE 1997, SON VALIDOS Y DEFINITIVOS

## ANTECEDENTES

### I. DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

- 1.- EL ARTICULO 34 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SEÑALA QUE SON CIUDADANOS MEXICANOS LOS VARONES Y MUJERES QUE HAYAN CUMPLIDO 18 AÑOS DE EDAD Y QUE TENGAN UN MODO HONESTO DE VIVIR.
- 2.- EL ARTICULO 35, FRACCION TERCERA, POR SU PARTE DISPONE QUE SON PRERROGATIVAS DE LOS CIUDADANOS VOTAR EN LAS ELECCIONES POPULARES Y SER VOTADOS PARA TODOS LOS CARGOS DE ELECCION POPULAR QUE ESTABLEZCA LA LEY.
- 3.- EL ARTICULO 36, FRACCION TERCERA, ESTABLECE QUE ENTRE LAS OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS ESTA LA DE VOTAR EN LAS ELECCIONES POPULARES, EN LOS TERMINOS QUE SEÑALE LA LEY Y DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES ELECTORALES.
- 4.- EL ARTICULO 53 CONSTITUCIONAL ORDENA QUE LA DEMARCAACION TERRITORIAL DE LOS 300 DISTRITOS UNINOMINALES SERA LA QUE RESULTE DE DIVIDIR LA POBLACION TOTAL DEL PAIS ENTRE LOS DISTRITOS SEÑALADOS; TOMANDO EN CUENTA EL ULTIMO CENSO GENERAL DE POBLACION Y VIVIENDA.
- 5.- A PARTIR DE LA REFORMA ELECTORAL DE 1990, QUE DA LUGAR AL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y A LA CREACION DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SE HAN VENIDO PERFECCIONANDO LOS PROCEDIMIENTOS ELECTORALES CON LA PARTICIPACION CONJUNTA DE GOBIERNO, PARTIDOS POLITICOS Y CIUDADANIA. LA REFORMA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE 1996 AVANZA TAMBIEN EN ESTA DIRECCION.
- 6.- EN ESTE SENTIDO, EL PROCESO DE REFORMA ELECTORAL QUE SE CONCRETO EN 1996, CON LA APROBACION DE IMPORTANTES REFORMAS CONSTITUCIONALES Y AL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ADECUO LA ESTRUCTURA Y COMPOSICION DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y AJUSTO LOS PROCEDIMIENTOS Y TECNICAS PARA LA CONFORMACION DE UN PADRON ELECTORAL Y DE LISTADOS NOMINALES DE ELECTORES CONFIABLES Y SEGUROS. POR LO QUE RESPECTA A LA ELABORACION DE LOS INSTRUMENTOS ELECTORALES, SE CONSIDERARON ADEMAS DIVERSAS ACTIVIDADES PARA LA ADECUADA INTEGRACION, ACTUALIZACION Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL PADRON ELECTORAL; LA CORRECTA EXPEDICION DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA; LA OPORTUNA EXHIBICION, REVISION, ENTREGA Y COTEJO DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES LAS QUE, YA DEFINITIVAS, CON LA FOTOGRAFIA DEL CIUDADANO, POR PRIMERA OCASION A NIVEL NACIONAL SE USARAN EN ELECCIONES FEDERALES. ACCIONES QUE, EN SU CONJUNTO, SON PREMISA INDISPENSABLE PARA DOTAR DE CERTEZA Y SEGURIDAD A LA EMISION DEL SUFRAGIO.
- 7.- DICHAS REFORMAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES COMPLEMENTARON TAMBIEN LA OPERACION DE UN SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACION, EL CUAL DARA DEFINITIVIDAD A LAS DISTINTAS ETAPAS DE LOS PROCESOS ELECTORALES Y GARANTIZARA, TANTO A LOS CIUDADANOS COMO A LOS PARTIDOS POLITICOS, ELEMENTOS DE DEFENSA LEGAL, AGILES Y EXPEDITOS, ATENDIDOS POR ORGANOS ADMINISTRATIVOS Y JURISDICCIONALES, PARA PROVEER LA SALVAGUARDA DE SUS DERECHOS POLITICOS-ELECTORALES.
- 8.- PRODUCTO DE DICHA REFORMA, SE REDEFINEN TAMBIEN LOS TERMINOS DEL PARRAFO III, DEL ARTICULO 41 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS CUALES ESTABLECEN QUE LA ORGANIZACION DE LAS ELECCIONES FEDERALES ES UNA FUNCION ESTATAL QUE SE REALIZA A TRAVES DE UN ORGANISMO PUBLICO AUTONOMO, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DOTADO DE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, EN CUYA INTEGRACION PARTICIPAN EL PODER LEGISLATIVO DE LA UNION, LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES Y LOS CIUDADANOS, EN LOS TERMINOS DE LA LEY, MANTENIENDO COMO PRINCIPIOS RECTORES LA CERTEZA, LA LEGALIDAD, LA INDEPENDENCIA, LA IMPARCIALIDAD Y LA OBJETIVIDAD.
- 9.- ADEMAS, EL MISMO ARTICULO 41 DISPONE QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL TENDRA A SU CARGO, EN FORMA INTEGRAL Y DIRECTA, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, LAS DE GEOGRAFIA ELECTORAL, EL PADRON Y LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES.
- 10.- POR SU PARTE, EL ARTICULO 64 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES ESTABLECE QUE LOS CIUDADANOS, PARA EL EJERCICIO DEL VOTO, ADEMAS DE SATISFACER LOS REQUISITOS QUE MARCA EL ARTICULO 34 DE LA CONSTITUCION, DEBERAN ESTAR INSCRITOS EN EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y CONTAR CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR CORRESPONDIENTE, DISPONIENDO ASIMISMO QUE, EN CADA DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL, EL SUFRAGIO SE EMITIRA EN LA SECCION ELECTORAL QUE COMPRENDA EL DOMICILIO DEL CIUDADANO, SALVO LOS CASOS EXPRESAMENTE PERMITIDOS POR LA PROPIA LEY.
- 11.- DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE QUE, PARA EFECTOS DE GARANTIZAR PLENAMENTE EL EJERCICIO DEL DERECHO AL VOTO, LOS INSTRUMENTOS ELECTORALES: PADRON ELECTORAL, CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA Y LISTAS NOMINALES DEFINITIVAS DE ELECTORES CON FOTOGRAFIA, DEBERAN SER INTEGRADOS, ACTUALIZADOS Y ENTREGADOS EN SU CASO, BAJO ERICTAS MEDIDAS DE CONTROL Y SEGURIDAD QUE ESTABLEZCAN SIN LUGAR A DUDAS SU CERTEZA Y CONFIABILIDAD.
- 12.- EN ATENCION AL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA Y LEGALIDAD QUE DEBEN IMPERAR EN LA CONFORMACION DE LOS CITADOS INSTRUMENTOS ELECTORALES, EL LEGISLADOR DISPUSO, EN EL ARTICULO 159 PARRAFO 5 DEL CODIGO EN LA MATERIA, QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, UNA VEZ ATENDIDAS LAS OBSERVACIONES Y, EN SU CASO, RESUELTAS LAS IMPUGNACIONES PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLITICOS AL

CORRESPONDIENTE INFORME DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, SOBRE LAS MODIFICACIONES A LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES REALIZADAS CON BASE EN LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR LOS PARTIDOS POLITICOS, SESIONE CON EL FIN DE DECLARAR QUE EL PADRON ELECTORAL Y LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES SON VALIDOS Y DEFINITIVOS.

13.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTAS DISPOSICIONES, EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES ESTABLECE CON PRECISION CUALES SON LOS ORGANOS DIRECTIVOS, EJECUTIVOS Y DE VIGILANCIA RESPONSABLES DE CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMACION, ACTUALIZACION, DEPURACION, REVISION, IMPRESION Y, EN SU CASO, CORRECCION DEL PADRON ELECTORAL Y LISTAS NOMINALES DE ELECTORES, ATENDIENDO TAMBIEN A LA NECESIDAD DE PROVEER A LOS PARTIDOS POLITICOS Y CIUDADANIA, DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y JURISDICCIONALES SUFICIENTES PARA SALVAGUARDAR SUS DERECHOS POLITICO-ELECTORALES.

14.- POR OTRA PARTE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 92, PARRAFO 1, INCISO j), DEL CODIGO DE LA MATERIA, LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEBE LLEVAR A CABO LA ACTUALIZACION DE LA CARTOGRAFIA ELECTORAL DEL PAIS, CLASIFICADA POR ENTIDAD, DISTRITO ELECTORAL FEDERAL, MUNICIPIO Y SECCION ELECTORAL.

15.- EN LO QUE RESPECTA A LA REDISTRITACION Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 52 Y 53 DE LA CONSTITUCION Y 82, PARRAFO 1, INCISO j), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SE FACULTA AL CONSEJO GENERAL PARA DICTAR LOS LINEAMIENTOS RELATIVOS AL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y ORDENAR A LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA HACER LOS ESTUDIOS Y FORMULAR LOS PROYECTOS PARA LA DIVISION DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA EN 300 DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES Y DE LAS CINCO CIRCUNSCRIPCIONES PLURINOMINALES, Y APROBARLOS.

16.- EN LO QUE CORRESPONDE A LA ACTUALIZACION DEL CATALOGO GENERAL DE ELECTORES Y EL PADRON ELECTORAL, EL ARTICULO 146, PARRAFO PRIMERO, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, DISPONE QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL REALIZARA ANUALMENTE, A TRAVES DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, UNA CAMPAÑA INTENSA, A PARTIR DEL DIA 1 DE OCTUBRE Y HASTA EL 15 DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE, LA CUAL TIENE COMO OBJETIVO ACERCAR LOS SERVICIOS INHERENTES AL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES A LOS CIUDADANOS, A FIN DE QUE ESTOS ACUDAN A LOS MODULOS QUE SE INSTALEN EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL A REALIZAR SUS TRAMITES PARA ACTUALIZAR SU SITUACION REGISTRAL Y OBTENER SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA.

17.- DE IGUAL FORMA, CONFORME AL ARTICULO 147 DEL CODIGO, LOS CIUDADANOS PODRAN SOLICITAR SU INCORPORACION EN PERIODOS DISTINTOS AL DE LA ACTUALIZACION INTENSA, EN LAS 300 OFICINAS DISTRITALES DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, QUE FUNCIONAN PERMANENTEMENTE UNA VEZ EFECTUADA LA JORNADA ELECTORAL FEDERAL Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO, PARA REINICIARSE EL 16 DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE, A EXCEPCION DEL AÑO DE LA ELECCION FEDERAL.

18.- UNICAMENTE DURANTE EL AÑO DE LOS COMICIOS FEDERALES, AQUELLOS JOVENES QUE CUMPLAN 18 AÑOS, ENTRE EL 16 DE ENERO Y EL DIA DE LOS COMICIOS, PODRAN SOLICITAR SU INSCRIPCION, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 147 DEL COFIPE.

EN ESTE MISMO SENTIDO, LOS CIUDADANOS TENDRAN HASTA EL 28 DE FEBRERO DEL AÑO DE LA ELECCION PARA SOLICITAR LA REPOSICION DE SU CREDENCIAL, POR EXTRAVIO O DETERIORO GRAVE, Y HASTA EL 31 DE MARZO PARA OBTENER SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA, CONFORME A LOS ARTICULOS 154 Y 164 DEL CODIGO.

19.- POR OTRA PARTE, A FIN DE MANTENER PERMANENTEMENTE ACTUALIZADOS EL PADRON ELECTORAL Y LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES, LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES RECABARA DEL REGISTRO CIVIL LAS NOTIFICACIONES SOBRE FALLECIMIENTOS DE CIUDADANOS; DE LOS JUECES COMPETENTES, LAS RESOLUCIONES QUE DECRETEN LA SUSPENSION O PERDIDA DE DERECHOS POLITICOS O LA DECLARACION DE AUSENCIA O PRESUNCION DE MUERTE DE UN CIUDADANO; Y DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES LA CANCELACION DE CARTAS DE NATURALIZACION, CERTIFICADOS DE NACIONALIDAD Y RENUNCIAS A LA NACIONALIDAD, TODO ELLO EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 162 DEL COFIPE.

20.- ASIMISMO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 163 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES PROCEDERA A CANCELAR LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCION AL PADRON ELECTORAL DE AQUELLOS CIUDADANOS QUE, AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO SIGUIENTE AL QUE HUBIEREN PRESENTADO SU SOLICITUD DE INSCRIPCION AL PADRON, NO ACUDIERON A OBTENER SU CREDENCIAL O NO EFECTUARON ALGUN TIPO DE MOVIMIENTO DE ACTUALIZACION A SU REGISTRO.

21.- AL MISMO EFECTO, EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES APLICARA EL ARTICULO 141 DEL COFIPE, A FIN DE VERIFICAR QUE EN EL CATALOGO GENERAL DE ELECTORES NO SE PRESENTEN DUPLICACIONES, A FIN DE ASEGURAR QUE CADA ELECTOR APAREZCA REGISTRADO UNA SOLA VEZ.

22.- DE IGUAL FORMA, CON BASE EN EL ARTICULO 155, PARRAFO 3, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SE DETERMINAN AQUELLAS SECCIONES ELECTORALES QUE SE INTEGRAN FUERA DEL RANGO ESTABLECIDO, ENTRE 50 Y 1,500 ELECTORES, PARA PROCEDER A SU REVISION AL TERMINO DE LA ELECCION DEL 6 DE JULIO CONFORME AL ACUERDO RESPECTIVO DE LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA.

23.- POR OTRO LADO, CONFORME AL ARTICULO 89, PARRAFO 1, INCISO F), DEL COFIPE, EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES APOYA A LOS GOBIERNOS ESTATALES QUE CELEBRAN ELECCIONES LOCALES, PROPORCIONANDO LA INFORMACION Y DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES

24.- ASIMISMO, EL ARTICULO 151 DEL CODIGO ESTABLECE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS Y MEDIOS DE IMPUGNACION QUE SE ENCUENTRAN A DISPOSICION DE LOS CIUDADANOS Y MEDIANTE LOS CUALES PUEDEN INCONFORMARSE CONTRA ACTOS DE LA AUTORIDAD ELECTORAL EN MATERIA REGISTRAL, EN CASO DE QUE CONSIDERE VULNERADOS SUS DERECHOS POLITICO-ELECTORALES.

25.- POR OTRA PARTE, EL ARTICULO 166 DEL COFIPE, FACULTA A LOS PARTIDOS POLITICOS PARA VIGILAR Y COADYUVAR EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA CONFORMACION DEL PADRON ELECTORAL.

AL EFECTO, LOS PARTIDOS POLITICOS CONTARAN EN LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA CON TERMINALES DE COMPUTACION QUE LES PERMITAN TENER ACCESO A LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PADRON ELECTORAL Y EN LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES. IGUALMENTE Y CONFORME A LAS POSIBILIDADES TECNICAS, LOS PARTIDOS POLITICOS TENDRAN GARANTIA DE ACCESO PERMANENTE AL CONTENIDO DE LA BASE DE DATOS, BASE DE IMAGENES, DOCUMENTOS FUENTE Y MOVIMIENTOS DEL PADRON, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 160 DEL COFIPE.

26.- ASI TAMBIEN, EL ARTICULO 135, PARRAFO 3 Y 4 DEL COFIPE, DISPONE QUE LOS PARTIDOS POLITICOS INTEGRANTES DE LOS ORGANOS DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES TENDRAN ACCESO A LA DOCUMENTACION E INFORMACION RELATIVA AL PADRON ELECTORAL Y LISTA NOMINAL PARA SU REVISION Y ANALISIS.

27.- LOS ARTICULOS 155 Y 156 DEL COFIPE, DISPONE QUE EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES ELABORARA, EN ORDEN ALFABETICO Y POR SECCION ELECTORAL, EN LOS DOS AÑOS PREVIOS A LAS ELECCIONES FEDERALES, LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES PARA SU EXHIBICION A LA CIUDADANIA, POR VEINTE DIAS NATURALES, EN LAS OFICINAS DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

28.- CONFORME AL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1996, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL COFIPE, LOS ARTICULOS 156 Y 159 DISPONEN QUE EN EL AÑO DE LA ELECCION, SE ELABORARAN LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES PARA SU EXHIBICION A LA CIUDADANIA, EN DOS APARTADOS: EL PRIMERO CON LOS CIUDADANOS QUE HUBIERAN OBTENIDO SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA AL 15 DE FEBRERO Y EL OTRO CON LOS NOMBRES DE LOS CIUDADANOS INSCRITOS EN EL PADRON ELECTORAL CON LOS NOMBRES DE LOS CIUDADANOS QUE NO HAYAN OBTENIDO SU CREDENCIAL CON FOTOGRAFIA A ESA FECHA.

29.- UN EJEMPLAR DE ESTAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES PARA EXHIBICION ESTARA A DISPOSICION DE LOS PARTIDOS POLITICOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 158 PARRAFO 2 DE LA LEY, EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, DURANTE VEINTE DIAS NATURALES, A PARTIR DEL 25 DE MARZO DE CADA UNO DE LOS DOS AÑOS ANTERIORES AL DE LA CELEBRACION DE LAS ELECCIONES. ASI, LOS PARTIDOS POLITICOS PODRAN FORMULAR POR ESCRITO A LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES SUS OBSERVACIONES SOBRE LOS CIUDADANOS INSCRITOS O EXCLUIDOS INDEBIDAMENTE DE LAS LISTAS NOMINALES.

30.- POR SU PARTE, LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EXAMINARA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 158, PARRAFOS 3 Y 4, DEL COFIPE, LAS OBSERVACIONES DE LOS PARTIDOS POLITICOS HACIENDO, EN SU CASO, LAS MODIFICACIONES QUE CONFORME A DERECHO HUBIERE LUGAR. DE LO ANTERIOR, INFORMARA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 158 PARRAFO 5 DEL CODIGO, A LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA Y AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO, A MAS TARDAR EL 15 DE MAYO. LOS PARTIDOS POLITICOS PODRAN IMPUGNAR EL INFORME ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL. EL MEDIO DE IMPUGNACION SE INTERPONDRÁ ANTE EL CONSEJO GENERAL DENTRO DE LOS TRES DIAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE DE A CONOCER EL INFORME A LOS PARTIDOS POLITICOS.

31.- POR OTRA PARTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 144, PARRAFO 5, DEL COFIPE LOS FORMATOS DE CREDENCIAL PARA VOTAR QUE NO HUBIESEN SIDO UTILIZADOS, SE RELACIONARAN DEBIDAMENTE Y SERAN DEPOSITADOS EN UN LUGAR QUE GARANTICE SU SALVAGUARDA HASTA LA CONCLUSION DE LA JORNADA ELECTORAL, EN LOS TERMINOS DEL ACUERDO APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL EL PASADO 30 DE MAYO.

32.- UNA VEZ CONCLUIDOS LOS PROCEDIMIENTOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS ANTERIORES, LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 161, PARRAFO PRIMERO, DEL COFIPE, ELABORARA E IMPRIMIRA LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVAS CON FOTOGRAFIA, LAS CUALES CONTENDRAN LOS NOMBRES DE LOS CIUDADANOS QUE OBTUVIERON SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA HASTA EL 31 DE MARZO INCLUSIVE, ORDENADAS ALFABETICAMENTE POR DISTRITO Y POR SECCION ELECTORAL, PARA SU ENTREGA POR LO MENOS TREINTA DIAS ANTES DE LA JORNADA ELECTORAL A LOS CONSEJOS LOCALES, PARA SU DISTRIBUCION A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y A TRAVES DE ESTOS A LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, EN LOS TERMINOS SEÑALADOS POR EL CODIGO.

ASIMISMO, SIGUIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PARRAFO TERCERO DEL MISMO ARTICULO 161 DEL COFIPE, EN LOS CONSEJOS DISTRITALES SE REALIZARA UN COTEJO MUESTRAL ENTRE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES ENTREGADAS A LOS PARTIDOS POLITICOS Y LAS QUE HABRAN DE SER UTILIZADAS EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL, EN LOS TERMINOS QUE PARA TAL EFECTO DETERMINE EL CONSEJO GENERAL.

CON EL MISMO PROPOSITO, SE PODRA LLEVAR A CABO UN ANALISIS MUESTRAL DE LAS LISTAS NOMINALES, EN AQUELLAS CASILLAS Y EN LOS TERMINOS QUE DETERMINE EL CONSEJO GENERAL, PARA CONSTATAR QUE LOS LISTADOS UTILIZADOS EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL SON IDENTICAS A LAS ENTREGAS EN SU OPORTUNIDAD A LOS PARTIDOS POLITICOS.

33.- ASI TAMBIEN, EL ARTICULO 192, PARRAFO 4 DEL CODIGO, SEÑALA QUE, SI TECNICAMENTE FUERE POSIBLE, SE DEBERA ELABORAR UN LISTADO NOMINAL PARA LAS CASILLAS EXTRAORDINARIAS QUE SE INSTALEN EN LAS ZONAS DE DIFICIL ACCESO, UNICAMENTE CON LOS NOMBRES DE LOS CIUDADANOS QUE HABITAN EN DICHA ZONA.

II.- DESARROLLO DE LAS ACCIONES ORDENADAS POR LA LEY EN TORNO AL PADRON ELECTORAL, CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA Y LISTAS NOMINALES DE ELECTORES

1.- CONFORME LO DISPONEN EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y LOS ACUERDOS ESTABLECIDOS POR EL CONSEJO GENERAL Y LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PROGRAMO LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA ACTUALIZACION Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL PADRON ELECTORAL FEDERAL, EXPEDICION DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA A LOS CIUDADANOS, ASI COMO LA INTEGRACION, EXHIBICION, CORRECCION Y ENTREGA DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES.

ASI, UNA VEZ QUE CONCLUYO LA JORNADA ELECTORAL FEDERAL DEL 21 DE AGOSTO DE 1994, LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES REINICIO LA CAMPAÑA DE ACTUALIZACION PERMANENTE DEL PADRON ELECTORAL EN

LOS TERMINOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 147 PARRAFO 1 DEL COFIPE.

DICHA CAMPAÑA SE LLEVO A CABO UNA VEZ EFECTUADA LA JORNADA ELECTORAL FEDERAL, Y HASTA EL 30 DE OCTUBRE DE ESE AÑO, PARA REINICIARSE NUEVAMENTE A PARTIR DEL 16 DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE.

2.- DE ESA MANERA SE REALIZO EN 1994, 1995 Y 1996, A FIN DE QUE LOS CIUDADANOS TUVIERAN LA POSIBILIDAD DE ACUDIR A LAS 300 OFICINAS DISTRITALES DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, INSTALADAS EN EL PAIS, PARA SOLICITAR SU INSCRIPCION, NOTIFICAR SU CAMBIO DE DOMICILIO, LA CORRECCION DE DATOS O LA REPOSICION DE CREDENCIAL POR EXTRAVIO O DETERIORO GRAVE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA.

DEL DESARROLLO DE ESTAS ACTIVIDADES Y TRAMITES SE INFORMO A LA CIUDADANIA A TRAVES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACION MASIVA, MEDIANTE LOS CUALES SE MOTIVO Y ORIENTO A LOS CIUDADANOS SOBRE LOS LUGARES Y TRAMITES QUE PODRIAN REALIZAR PARA ACTUALIZAR SUS DATOS EN EL PADRON ELECTORAL.

3.- POR OTRA PARTE, A PARTIR DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 1995, DURANTE DICIEMBRE Y LOS PRIMEROS QUINCE DIAS DE ENERO DE 1996, SE DESARROLLO LA CAMPAÑA DE ACTUALIZACION INTENSA DEL PADRON ELECTORAL (CAI 95-96), CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 146, PARRAFO 1 DE LA LEY REGLAMENTARIA. DURANTE UN PERIODO SIMILAR SE REALIZO LA CAMPAÑA DE ACTUALIZACION INTENSA 1996-1997.

CONFORME AL ARTICULO 147. PARRAFO 2 DEL COFIPE Y AL ACUERDO DE LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA DEL 30 DE AGOSTO DE 1996, UNICAMENTE DURANTE EL AÑO DE LA ELECCION FEDERAL (1997), AQUELLOS JOVENES QUE CUMPLIERON LOS 18 AÑOS, ENTRE EL 14 DE OCTUBRE DE 1996 Y EL DIA DE LA ELECCION, PUDIERON SOLICITAR TAMBIEN SU INCORPORACION AL PADRON ELECTORAL. EN ESTE MISMO SENTIDO, PERO CON BASE EN EL ARTICULO 164, PARRAFO 3 DEL MISMO ORDENAMIENTO, LOS CIUDADANOS TUVIERON DE PLAZO HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 1997 PARA SOLICITAR LA REPOSICION DE SU CREDENCIAL, POR EXTRAVIO O DETERIORO GRAVE, EN LOS MISMOS MODULOS, Y EN TERMINOS DEL ARTICULO 154 DE LA LEY MENCIONADA CONTARON HASTA EL 31 DE MARZO DEL MISMO AÑO PARA OBTENER SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA.

4.- EN ESAS ETAPAS, SE INSTALARON MODULOS DE ATENCION -DE MANERA ADICIONAL A LOS QUE FUNCIONAN PERMANENTEMENTE EN LAS 300 OFICINAS DISTRITALES- CON EL FIN DE ACERCAR LOS SERVICIOS DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES A LOS CIUDADANOS, DE TAL FORMA QUE PUDIERON ACTUALIZAR SUS DATOS EN EL PADRON ELECTORAL, OBTENER SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA Y EFECTUAR LOS MISMOS TRAMITES QUE EN LA CAMPAÑA DE ACTUALIZACION PERMANENTE.

AL EFECTO SE DESARROLLO UNA ESTRATEGIA DE PLANEACION GENERAL Y A DETALLE, EN LA CUAL PARTICIPARON ACTIVAMENTE LOS PARTIDOS POLITICOS INTEGRADOS EN LAS 333 COMISIONES DE VIGILANCIA DEL PAIS (UNA NACIONAL, 32 LOCALES Y 300 DISTRITALES), CON EL OBJETIVO DE DETERMINAR EL NUMERO Y TIPO DE MODULOS QUE HABRIAN DE OPERAR, ASI COMO LAS AREAS QUE ATENDERIAN Y LOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO, EN RAZON DE LAS CARACTERISTICAS PARTICULARES DE CADA MUNICIPIO O DELEGACION, REGION Y ENTIDAD FEDERATIVA.

5.- DE ESTA MANERA, PARA LA CAMPAÑA DE ACTUALIZACION INTENSA 1995-1996, FUNCIONARON 684 MODULOS; Y, PARA LA CAI 1996-1997, 2,930 MODULOS, A LOS CUALES SE ADICIONARON DURANTE DICIEMBRE DE 1996, 1,302 MODULOS SATELITES; Y EN EL DISTRITO FEDERAL SE INSTALARON 123 MESAS DE AYUDA (PARA EL LEVANTAMIENTO DE SOLICITUDES DE INSCRIPCION, UNICAMENTE).

PARA ESOS PERIODOS DE ACTUALIZACION SE DESPLEGARON, DE MANERA AMPLIA E INTENSA, CAMPAÑAS DE DIFUSION EN TODO EL PAIS, A TRAVES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACION MASIVA (TV, RADIO Y PRENSA); ASI COMO POR VOLANTEO Y ALTAVOZ EN COMUNIDADES, BARRIOS Y COLONIAS; EXHIBICION DE MANTAS Y PROPAGANDA EN BARDAS. LA FINALIDAD DE ESTAS CONSISTIO EN CONOCER, ORIENTAR E INFORMAR, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 146 DEL COFIPE, A LOS CIUDADANOS SOBRE LOS LUGARES, HORARIOS, REQUISITOS Y LA FORMA DE REALIZAR SUS TRAMITES ANTE LA INSTITUCION ELECTORAL.

SE CREO, ASIMISMO, UNA INSTANCIA DIRECTA, PERSONALIZADA Y ACCESIBLE, PARA BRINDAR ATENCION, INFORMACION Y SERVICIO A TODO CIUDADANO EN CUALQUIER LUGAR DEL PAIS, MEDIANTE LA CONSULTA TELEFONICA, AL INSTRUMENTARSE EL SISTEMA NACIONAL DE ATENCION CIUDADANA.

6.- ASI TAMBIEN, LA INSTITUCION ELECTORAL DESARROLLO UN CONJUNTO DE PROCEDIMIENTOS Y ACTIVIDADES -TECNICAS, OPERATIVAS E INFORMATICAS- CON EL PROPOSITO DE CUMPLIR PLENA Y CABALMENTE CON SU FUNCION DE DEPURAR Y ELEVAR LA CALIDAD DEL PADRON ELECTORAL Y LAS LISTAS NOMINALES.

EN ESTE SENTIDO, SIMULTANEAMENTE A LAS CAMPAÑAS DE ACTUALIZACION PERMANENTE E INTENSA SE LLEVARON A CABO DIVERSAS ACCIONES PARA MEJORAR LA CALIDAD DE DICHOS INSTRUMENTOS ELECTORALES.

7.- DE ESTA MANERA, DE ACUERDO A LO PRESCRITO EN EL ARTICULO 163 DEL COFIPE, SE EFECTUO ANUALMENTE, DE AGOSTO DE 1994 A LA FECHA, LA CANCELACION DE SOLICITUDES DE INSCRIPCION, PERTENECIENTES A AQUELLOS CIUDADANOS QUE NO ACUDIERON A OBTENER SU CREDENCIAL EN LOS MODULOS U OFICINAS DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, AL 30 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO, NO OBSTANTE HABERLA SOLICITADO EN EL AÑO ANTERIOR A ESA FECHA.

LAS RELACIONES DE LOS CIUDADANOS QUE SE ENCONTRARON EN ESTE SUPUESTO, FUERON EXHIBIDAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 163 PARRAFO 3 ENTRE EL 14 DE NOVIEMBRE Y HASTA EL 15 DE ENERO DE CADA AÑO -DURANTE 1994, 1995 Y 1996- EN LAS OFICINAS DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, LO MISMO QUE EN LOS LUGARES PUBLICOS DETERMINADOS POR LAS COMISIONES DISTRITALES DE VIGILANCIA.

COMO RESULTADO DE ELLO, SE CANCELARON Y DESTRUYERON: EN 1995, 689,731 FORMATOS DE CREDENCIAL Y RECIBO; EN 1996, 716,605; Y, EN 1997, 193,258. LA DOCUMENTACION RELATIVA A LOS CIUDADANOS QUE FUERON DADOS DE BAJA DEL PADRON ELECTORAL QUEDO BAJO LA CUSTODIA DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, POR UN PERIODO DE DOS AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE OPERO LA BAJA, DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL ARTICULO 16 PARRAFO 9 DEL COFIPE.

8.- ASI TAMBIEN, SE DEPURO EL PADRON ELECTORAL MEDIANTE LA DETECCION Y ELIMINACION DE REGISTROS DUPLICADOS, PARA LO CUAL SE EFECTUO UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ESPECIFICOS, INFORMATICOS, DOCUMENTALES Y DE CAMPO, DE ACUERDO A LO PRESCRITO EN EL ARTICULO 141 PARRAFO 4 DE LA LEY REGLAMENTARIA.

SE ESTABLECIO, PARA EL EFECTO, UN SISTEMA INFORMATICO QUE PERMITE COMPARAR COMBINACIONES MULTIPLES DE REGISTROS, A PARTIR DE LA CLAVE DE ELECTOR. MEDIANTE ESTE PROCEDIMIENTO, SE INTEGRO UN GRUPO DE REGISTROS CUYOS DOCUMENTOS FUENTE FUERON REVISADOS PARA DETERMINAR SI CORRESPONDIAN A UNA MISMA PERSONA.

PARA LOS REGISTROS DUPLICADOS COMPROBADOS SE PROCEDIO A DAR DE BAJA DEL PADRON ELECTORAL EL MAS ANTIGÜO, DE LO CUAL SE NOTIFICO AL CIUDADANO EN SU DOMICILIO, A FIN DE INFORMARLE Y EN SU CASO RETIRARLE LA CREDENCIAL CORRESPONDIENTE. EN EL SUPUESTO DE QUE EXISTIERA DUDA SOBRE LA IDENTIDAD DE LA PERSONA A DAR DE BAJA, SE ACUDIA A SU DOMICILIO PARA CONSTATAR PLENAMENTE EL REGISTRO ANTES DE AFECTAR LA BASE DE DATOS DEL PADRON ELECTORAL. COMO RESULTADO DE LA APLICACION DE DICHS PROCEDIMIENTOS, A PARTIR DE AGOSTO DE 1994 Y HASTA DICIEMBRE DE 1995, SE DIERON DE BAJA 39,170 REGISTROS; EN 1996, 7,483; Y DE ENERO A MAYO DE 1997, 34,021

9.- SE DESARROLLO ASIMISMO, EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 162 DEL COFIPE, UN PROGRAMA PARA AFECTAR, EN LA BASE DE DATOS DEL PADRON, AQUELLOS REGISTROS DE CIUDADANOS QUE FALLECIERON, QUE FUERON SUSPENDIDOS EN SUS DERECHOS POLITICOS Y DE AQUELLOS QUE PERDIERON O RENUNCIARON A LA NACIONALIDAD MEXICANA.

PARA ELLO SE RECABO LA INFORMACION DEL REGISTRO CIVIL, DE JUECES COMPETENTES Y DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, A PARTIR DE LO CUAL SE IDENTIFICARON PLENAMENTE -DE AGOSTO DE 1994 A DICIEMBRE DE 1995-, 188,268 REGISTROS; EN 1996, 192,880; Y HDEL PRIMERO DE ENERO AL 15 DE MAYO DE 1997, 122,623.

10.- POR OTRA PARTE, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 92, PARRAFO 1), INCISO J), DE LA LEY REGLAMENTARIA, SE REALIZARON DIVERSAS ACTIVIDADES EN GABINETE Y CAMPO PARA ACTUALIZAR Y DIGITALIZAR LA CARTOGRAFIA ELECTORAL. EN ESTE SENTIDO, SE EFECTUO UNA REVISION DOCUMENTAL Y RECORRIDOS EN LAS COLONIAS Y CALLES DE LAS DIVERSAS SECCIONES DEL PAIS, CON EL FIN DE IDENTIFICAR LOS NUEVOS ASENTAMIENTOS POBLACIONALES, LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO, NUEVAS VIALIDADES, LOS CAMBIOS DE DENOMINACION DE VIAS PUBLICAS O DE NUMERACION EXTERIOR DE VIVIENDAS, LA CREACION DE NUEVOS SERVICIOS O INFRAESTRUCTURA (COMO IGLESIAS, PARQUES O JARDINES); TODO LO CUAL PERMITE MANTENER ACTUALIZADA LA CARTOGRAFIA ELECTORAL. ACTUALMENTE, SE CUENTA CON 72,935 PRODUCTOS CARTOGRAFICOS, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN PLANOS URBANOS SECCIONALES, CROQUIS MUNICIPALES SECCIONALES, PLANOS URBANOS POR SECCION INDIVIDUAL, PLANOS DISTRITALES NACIONALES Y CONDENSADOS ESTATALES DISTRITALES.

ADEMAS, EN FUNCION DEL ARTICULO 155 PARRAFO 3 DEL COFIPE, SE DETERMINAN AQUELLAS SECCIONES ELECTORALES QUE ESTAN FUERA DEL RANGO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACION ELECTORAL, ESTO ES, QUE NO SE SITUAN ENTRE LOS 50 Y 1,500 ELECTORES. COMO RESULTADO DE LA APLICACION DE ESTE PROGRAMA, SE DETERMINO QUE EN LA ACTUALIDAD 4,458 SECCIONES ESTAN FUERA DE DICHO RANGO; AUNQUE, POR ACUERDO DE LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA, SE PROCEDERA, UNA VEZ CONCLUIDA LA JORNADA ELECTORAL FEDERAL DE 1997, A EFECTUAR SU RESECCIONAMIENTO MEDIANTE SU FUSION O SUBDIVISION.

11.- EN EL MISMO SENTIDO, SE REALIZARON ACCIONES PARA DETECTAR Y CORREGIR AQUELLAS CREDENCIALES QUE NO TENIAN SUS DATOS CORRECTOS CONFORME A LA GEOGRAFIA ELECTORAL.

PARA ELLO, A LOS TITULARES DE DICHAS CREDENCIALES SE LES NOTIFICO EN SU DOMICILIO DE ESTA SITUACION Y SE LES INVITO PARA QUE TRAMITARAN UNA NUEVA SOLICITUD, CON LOS DATOS CORREGIDOS, DE MODO QUE SE LES PUDIERA EXPEDIR LA CREDENCIAL, CON SU CORRECTA UBICACION GEOELECTORAL. EN EL CASO LOS CIUDADANOS QUE NO ACUDIERON A REALIZAR SUS CORRECCIONES, SE PRODEDERA A NOTIFICARLES EN SUS DOMICILIOS LA UBICACION DE LA CASILLA EN DONDE PODRAN VOTAR EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL.

COMO RESULTADO DE LA APLICACION DE DICHS PROGRAMAS, SE EFECTUARON LAS MODIFICACIONES PROCEDENTES EN EL PADRON ELECTORAL Y EN LA LISTA NOMINAL, DE MANERA PERMANENTE.

12.- POR OTRA PARTE, SE AVANZO TRABAJOS DE DIGITALIZACION DE LA CARTOGRAFIA, LOS CUALES CONSISTIERON EN LA CAPTURA AUTOMATIZADA DE LA CARTOGRAFIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES (CONDENSADOS ESTATALES, PLANOS URBANOS Y CROQUIS MUNICIPALES, PLANOS DISTRITALES Y SECCIONALES URBANOS).

13.- EL 23 DE ENERO DE 1996, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO APROBO LOS CRITERIOS PARA EJECUTAR DICHO PROCESO PARA LOS 300 DISTRITOS ELECTORALES, CON BASE A LOS RESULTADOS DEL CENSO GENERAL DE POBLACION Y VIVIENDA DE 1990, DADO QUE LA DISTRITACION ANTERIOR ESTABA VIGENTE DESDE 1977.

DICHO ORGANO COLEGIADO, ACORDO TAMBIEN INSTRUIR A LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO PARA QUE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES FORMULARA EL PROYECTO RELATIVO A LA NUEVA DIVISION DEL TERRITORIO NACIONAL EN 300 DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES, A LA CONFORMACION DE LAS CINCO CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES PLURINOMINALES DEL PAIS, Y A LOS 40 DISTRITOS EN QUE SE ELEGIRA A LOS DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

14.- LOS PARTIDOS POLITICOS CONTARON CON LA INFORMACION, EL TIEMPO Y LAS CONDICIONES ADECUADAS PARA LLEVAR A CABO SUS ANALISIS, Y PARA QUE FORMULARAN EN VARIAS OCASIONES SUS PROPUESTAS Y OBSERVACIONES DURANTE LAS DIFERENTES FASES DEL PROCESO, MISMAS QUE, DE PROCEDER TECNICA Y LEGALMENTE, SE INTEGRARON AL PROYECTO DE REDISTRITACION QUE FUE PRESENTADO A LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA LA CUAL, CON BASE EN SUS ATRIBUCIONES, LO SOMETIO A CONSIDERACION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO, EL CUAL LO APROBO POR UNANIMIDAD EL 31 DE JULIO DE 1996.

15.- POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 89, FRACCION I, INCISO f), POR CONDUCTO DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, APOYO LA REALIZACION DE LAS ELECCIONES LOCALES PROPORCIONANDO LA INFORMACION Y DOCUMENTOS REQUERIDOS.

PARA TAL EFECTO, EL INSTITUTO FIRMO CON LAS AUTORIDADES ELECTORALES DE LAS 31 ENTIDADES FEDERATIVAS Y DEL

DISTRITO FEDERAL, LOS CONVENIOS DE APOYO Y COLABORACION EN MATERIA ELECTORAL, A PARTIR DE LOS CUALES SE FORMALIZO LA RELACION ENTRE LA INSTANCIA FEDERAL Y LAS AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES.

16.- DE MANERA COMPLEMENTARIA, SE SIGNARON ANEXOS TECNICOS A LOS RESPECTIVOS CONVENIOS, MEDIANTE LOS CUALES SE DEFINIO, EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DONDE SE CELEBRARON ELECCIONES LOCALES, EL CALENDARIO Y PRESUPUESTO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE LLEVO A CABO EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

CON BASE EN ELLO, SE ESTABLECIERON ENTRE OTRAS TAREAS: LA INSTALACION DE MODULOS PARA EL DESARROLLO DE LAS CAMPAÑAS DE EMPADRONAMIENTO INTENSIVO; LA ENTREGA DE CREDENCIALES PARA VOTAR; LA EXHIBICION DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES, EN EL PERIODO PREVIAMENTE ACORDADO; LA PRESENTACION DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS E INTERPOSICION DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACION; ASI COMO LA ENTREGA DE LAS LISTAS NOMINALES DEFINITIVAS AL ORGANO ESTATAL ELECTORAL.

17.- SE REALIZARON ADEMAS EN DICHAS ENTIDADES LOS PROGRAMAS CORRESPONDIENTES A LA DETECCION Y BAJA DE REGISTROS DOBLES DE LA BASE DE DATOS DEL PADRON ELECTORAL; DE IGUAL MANERA LA ELIMINACION DE AQUELLOS REGISTROS DE CIUDADANOS QUE FALLECIERON, FUERON INHABILITADOS EN SUS DERECHOS POLITICOS POR RESOLUCION JUDICIAL O DE QUIENES PERDIERON O RENUNCIARON A LA NACIONALIDAD MEXICANA, CON BASE EN LA INFORMACION OFICIAL PROPORCIONADA POR LAS INSTITUCIONES COMPETENTES, ENTRE OTRAS ACCIONES. CON LOS TRABAJOS DE ESTAS ACTIVIDADES SE ACTUALIZARON Y MEJORARON EL PADRON ELECTORAL Y LAS LISTAS NOMINALES.

A PARTIR DE AGOSTO DE 1994 Y HASTA LA FECHA, EL INSTITUTO PROPORCIONO APOYO EN 27 ENTIDADES FEDERATIVAS, DONDE SE CELEBRARON 65 PROCESOS ELECTORALES LOCALES.

18.- EN ATENCION A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 151, PARRAFOS 1, 3, 4, 5 Y 6 DEL ORDENAMIENTO ELECTORAL, SE PUSIERON A DISPOSICION DE LA CIUDADANIA LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS PARA SOLICITAR LA EXPEDICION DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA O LA RECTIFICACION DE LA LISTA NOMINAL, ASI COMO LA TRAMITACION PARA PROMOVER EL JUICIO DE PROTECCION DE LOS DERECHOS POLITICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, EN CONTRA DE LA RESOLUCION QUE DECLARO IMPROCEDENTE LAS INSTANCIAS REFERIDAS O LA FALTA DE CONTESTACION EN TIEMPO, A LAS MISMAS.

COMO RESULTADO DE ELLOS, SE PRESENTARON DEL 22 DE AGOSTO DE 1994 AL 15 DE MAYO DE 1997, 9,255 SOLICITUDES DE EXPEDICION DE CREDENCIALES PARA VOTAR, DE LAS CUALES, A ESTA MISMA FECHA, 1,011 HABIAN SIDO PROCEDENTES; 3,442 SOLICITUDES DE RECTIFICACION DE LISTA NOMINAL, DE LAS CUALES, 1,093 HABIAN RESULTADO PROCEDENTES Y DEL 22 DE AGOSTO DE 1994 AL 21 DE NOVIEMBRE DE 1996, SE INTERPUSIERON 825 RECURSOS DE APELACION, DE LOS CUALES, 181 FUERON PROCEDENTES. ASIMISMO, DEL 22 DE NOVIEMBRE DE ESE AÑO AL 15 DE MAYO DE 1997, SE PROMOVIERON 7,093 JUICIOS EN DEMANDA DE PROTECCION DE LOS DERECHOS POLITICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, DE LOS CUALES, HASTA ESTA FECHA, 6,167 HABIAN SIDO PROCEDENTES.

19.- DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PARRAFO 4 DEL ARTICULO 135 DEL COFIPE, LOS PARTIDOS POLITICOS TIENEN ACCESO PERMANENTE A LA INFORMACION QUE CONFORMA EL PADRON ELECTORAL Y LAS LISTAS NOMINALES, EXCLUSIVAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, POR LO QUE NO DEBERA SER UTILIZADA O DESTINARSE A FINALIDAD U OBJETO DISTINTO AL DE LA REVISION DE DICHOS INSTRUMENTOS ELECTORALES.

EN ESTE SENTIDO, LOS PARTIDOS POLITICOS CUENTAN, EN LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA Y EN LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS, CON CENTROS DE CONSULTA A TRAVES DE TERMINALES DE COMPUTACION, ASI COMO EN LOS 17 CENTROS REGIONALES DE COMPUTO QUE LES PERMITEN ACCEDER A LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PADRON ELECTORAL Y EN LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES. LA INFORMACION SE ACTUALIZA EN FORMA MENSUAL EN LOS CENTROS DE CONSULTA Y PERMANENTEMENTE EN LOS CENTROS REGIONALES DE COMPUTO, A FIN DE QUE LOS PARTIDOS POLITICOS PUEDEN ACCEDER A LA MISMA CON OPORTUNIDAD PARA REALIZAR LOS ANALISIS Y REVISIONES DE SU INTERES.

A PARTIR DE AGOSTO DE 1994 Y HASTA ABRIL DE 1997, HAN ACUDIDO A LOS CENTROS ESTATALES DE CONSULTA: EN 1,639 OCASIONES EL PAN; EN 2,959 EL PRI; EN 1,114 EL PRD, EN 666 EL PC, EN 611 EL PT; EN 503 EL PPS; EN 488 EL PVEM Y EN 357 EL PDM.

ASIMISMO, DE AGOSTO DE 1994 A MARZO DE 1997, HAN ACUDIDO A CONSULTAR LA BASE DE IMAGENES, LOS PARTIDOS POLITICOS SIGUIENTES: EL PAN, EN 1,619 REGISTROS; EL PRI, EN 1,191; EL PRD, EN 3,111; EL PC, EN 243; EL PT, EN 332; EL PVEM, EN 307, Y EL PDM, 2 VECES.

DESDE EL 22 DE ABRIL DE 1997 LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS ANTE LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA CUENTAN EN EL CENTRO DE COMPUTO DE ESA COMISION, CON LA CAPACIDAD INSTALADA PARA COMPARAR A NIVEL NOMINATIVO, EL PADRON ELECTORAL EN DOS MOMENTOS. ASIMISMO, EL 20 DE MAYO SE TERMINO LA INCORPORACION EN DICHO CENTRO, DEL PADRON ELECTORAL A AGOSTO DE 1994 Y AL 28 DE FEBRERO DE 1997.

20. DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 165 DEL COFIPE, LOS PARTIDOS POLITICOS PARTICIPAN EN LA VIGILANCIA DE LAS DIFERENTES ACCIONES QUE REALIZA EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, PARA LA CONFORMACION DEL PADRON ELECTORAL Y DE LAS LISTAS NOMINALES.

SU PARTICIPACION SE CONCENTRA EN LAS COMISIONES DE VIGILANCIA (UNA A NIVEL NACIONAL, 32 LOCALES Y 300 DISTRITALES). LOS ORGANOS DE VIGILANCIA SESIONAN AL MENOS UNA VEZ AL MES, TIENEN REPRESENTACION PARTIDARIA PARITARIA Y EN LA ADOPCION DE ACUERDOS SOLO VOTAN LOS REPRESENTANTES PARTIDISTAS; ASI COMO TAMBIEN EN SU ORGANO AUXILIAR, EL COMITE NACIONAL DE SUPERVISION Y EVALUACION, QUE SE REUNE AL MENOS UNA VEZ A LA SEMANA, DONDE TIENEN REPRESENTACION PARITARIA Y, EN LA ADOPCION DE PROPUESTAS, SOLO VOTAN LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS.

DE AGOSTO DE 1994 A ABRIL DE 1997, LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA SESIONO EN 38 OCASIONES. SE ADOPTARON 103 ACUERDOS. DE ESTOS ACUERDOS 77 FUERON POR CONSENSO Y 26 POR MAYORIA.

ADEMAS, LOS PARTIDOS POLITICOS INTERVINIERON EN LA PLANEACION, DESARROLLO, VIGILANCIA, SUPERVISION Y

EVALUACION DE TODAS LAS ACCIONES DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES. DURANTE EL MISMO PERIODO, LAS 32 COMISIONES LOCALES Y LAS 300 COMISIONES DISTRITALES DE VIGILANCIA, SE REUNIERON EN 13,473 OCASIONES Y ADOPTARON 51,898 ACUERDOS RELATIVOS A LA CONFORMACION DEL PADRON ELECTORAL, DE LOS CUALES, 51,499 FUERON POR CONSENSO Y LOS RESTANTES 399, POR MAYORIA.

EL CONASE, POR SU PARTE, SESIONO EN 130 OCASIONES Y PLANTEO 550 ACUERDOS, DE LOS CUALES, 464 SE DETERMINARON POR CONSENSO Y LOS 86 RESTANTES, POR MAYORIA.

21. EN MATERIA DE EXHIBICION DE LISTAS NOMINALES, ESTAS SE ELABORARON EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 155 DEL COFIPE -EN ORDEN ALFABETICO Y POR SECCION ELECTORAL CON BASE EN EL ARTICULO 156 DE LA LEY REGLAMENTARIA EN MATERIA ELECTORAL, ESTAS LISTAS FUERON DISTRIBUIDAS EN 1995 Y 1996 A LAS 300 OFICINAS DISTRITALES, PARA SU EXHIBICION, POR VEINTE DIAS NATURALES. |

LA EXHIBICION SE REALIZO CON OBJETO DE QUE LA CIUDADANIA PUDIERA REVISAR SU REGISTRO Y ASI VERIFICAR QUE APARECIERAN INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DE LA SECCION CORRESPONDIENTE A SU DOMICILIO O BIEN QUE HUBIERAN SIDO INDEBIDAMENTE EXCLUIDOS DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DE LA SECCION CORRESPONDIENTE A SU DOMICILIO.

LAS LISTAS NOMINALES QUE FUERON EXHIBIDAS SE INTEGRARON CON LOS CIUDADANOS CREDENCIALIZADOS AL 15 DE ENERO, Y LA EXHIBICION SE EFECTUO DEL 15 DE FEBRERO AL 6 DE MARZO EN 1995; Y, EN EL MISMO PERIODO, DURANTE 1996.

22. ADICIONALMENTE, EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 158 DEL ORDENAMIENTO CITADO, EN CADA UNO DE ESOS AÑOS SE LES ENTREGARON ESTAS LISTAS NOMINALES A LOS PARTIDOS POLITICOS, A PARTIR DEL 5 DE FEBRERO Y POR 20 DIAS NATURALES, A FIN DE QUE PUDIERAN VERIFICARSE Y HACER LAS OBSERVACIONES QUE CONSIDERARAN PERTINENTES, SOBRE HECHOS Y CASOS CONCRETOS E INDIVIDUALIZADOS.

UNA VEZ QUE EFECTUARON SU REVISION, LOS PARTIDOS POLITICOS FORMULARON SUS OBSERVACIONES, LAS CUALES ASCENDIERON EN EL AÑO DE 1995 A 45,259 Y EN 1996 A 34,366.

23. COMO RESULTADO DEL ANALISIS EFECTUADO A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR LOS PARTIDOS POLITICOS, FUERON LEGALMENTE PROCEDENTES EN 1995 SOLO 82 Y EN 1996 UNICAMENTE 1,119, DE LO CUAL SE INFORMO EL 27 DE ABRIL DE 1995 Y EL 30 DE ABRIL DE 1996, RESPECTIVAMENTE, A LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA Y AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO, LLEVANDOSE A CABO LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES A LA BASE DE DATOS DEL PADRON ELECTORAL, LO MISMO QUE EN LAS LISTAS NOMINALES.

24. ES IMPORTANTE DESTACAR QUE, DURANTE ESTOS AÑOS, LOS PARTIDOS POLITICOS NO IMPUGNARON ANTE EL TRIBUNAL FEDERAL ELECTORAL LOS CONTENIDOS DE ESTE INFORME, POR LO QUE ESTUVIERON DE ACUERDO CON EL ANALISIS QUE EFECTUO EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, ACERCA DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS.

25. EN SESION DE LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA DEL 25 DE ENERO DE 1996, LOS PARTIDOS POLITICOS ACORDARON REALIZAR UNA EVALUACION DE LA ASISTENCIA CIUDADANA, QUE CONCURRIO A LA REVISION DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES. DURANTE EL PERIODO DE EXHIBICION, EN ESE AÑO ACUDIERON 138,862 CIUDADANOS.

26. ASIMISMO, EN ATENCION A LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 156, PARRAFO 1, DEL DECRETO PUBLICADO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL COFIPE, QUE FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 22 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, POR CONDUCTO DE LAS JUNTAS LOCALES EJECUTIVAS, ENTREGO EL 25 DE MARZO DE 1997 A LAS JUNTAS DISTRITALES LOS LISTADOS NOMINALES, PARA SU EXHIBICION POR VEINTE DIAS NATURALES, EN 3,550 LUGARES QUE INCLUYEN LOS MODULOS DE ATENCION CIUDADANA, LAS OFICINAS DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y LUGARES CERCANOS A LAS PRESIDENCIAS DE VARIOS MUNICIPIOS DEL PAIS.

EN DIEZ ENTIDADES FEDERATIVAS DEL PAIS, SE PUSO A DISPOSICION DE LOS CIUDADANOS EL SERVICIO DE VERIFICACION TELEFONICA DE LOS LISTADOS NOMINALES.

UNA VEZ RECIBIDAS Y ACREDITADAS LAS SOLICITUDES DE RECTIFICACION PRESENTADAS POR LOS CIUDADANOS, EL PERSONAL DE CAMPO DEVOLVIO A LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS LAS LISTAS NOMINALES, SIN QUE EN CASO ALGUNO LA ENTREGA PASARA DEL 20 DE ABRIL DE 1997; DICHAS OBSERVACIONES LAS REMITIERON A SU VEZ A LAS JUNTAS LOCALES EJECUTIVAS CORRESPONDIENTES, A MAS TARDAR EL 24 DE ABRIL DEL MISMO AÑO, CONFORME LO SEÑALA EL ARTICULO 157 DEL CODIGO.

ASIMISMO, A PROPUESTA DE LOS PARTIDOS POLITICOS EN EL COMITE NACIONAL DE SUPERVISION Y EVALUACION, EN SESION DE FECHA 20 DE MARZO DE 1997, SE RATIFICO DAR SEGUIMIENTO AL NUMERO DE CIUDADANOS QUE ACUDIERON A LOS MODULOS, OFICINAS DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y LUGARES PUBLICOS O CONSULTARON POR VIA TELEFONICA, PARA REVISAR SUS DATOS, DURANTE EL PERIODO DE EXHIBICION DE LAS LISTAS NOMINALES.

DURANTE LA EXHIBICION DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES, 1,337,946 CIUDADANOS ACUDIERON A VERIFICAR SUS DATOS.

ESTOS LISTADOS NOMINALES DE ELECTORES PARA EXHIBICION, CONFORME LO ORDENA LA LEY EN SU ARTICULO 159, FUERON PROPORCIONADOS TAMBIEN EN MEDIOS MAGNETICOS EL 15 DE MARZO A LOS PARTIDOS POLITICOS, EN LAS MODALIDADES DE CONTENIDO Y DISEÑO INFORMATICO QUE LO REQUIRIERON PARA SU ANALISIS Y OBSERVACION; EFECTUANDOSE TAMBIEN SU ENTREGA DE MANERA IMPRESA EN PAPEL EL 25 DEL MISMO MES, A EXCEPCION DE LOS REFERENTES A LOS ESTADOS DE BAJA CALIFORNIA, CHIHUAHUA, DURANGO, SINALOA Y SONORA, DEBIDO A QUE LOS TRANSPORTES EN LOS QUE SE ENVIARON SUFRIERON UN DESPERFECTO MECANICO QUE RETRASARON SU ENTREGA, LA CUAL SE EFECTUO EL DIA 26 Y 27 DE MARZO DE 1997.

DE ESTA ULTIMA SITUACION FUERON INFORMADOS OPORTUNAMENTE, LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS, ANTE LAS COMISIONES LOCALES DE VIGILANCIA RESPECTIVAS, EN EL COMITE NACIONAL DE SUPERVISION Y EVALUACION, EN

LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA Y A LOS CONSEJEROS ELECTORALES ANTE LA COMISION DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL CONSEJO GENERAL.

27. COMO LO PREVE EL PARRAFO 2 DEL ARTICULO 159 DEL COFIPE, LOS PARTIDOS POLITICOS PUDIERON PRESENTAR SUS OBSERVACIONES A LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES PARA EXHIBICION HASTA EL 14 DE ABRIL DE ESTE AÑO, LAS CUALES ASCENDIERON A 191,928; DE ELLAS, SOLO 29,607 SE REFIERERON A HECHOS Y CASOS CONCRETOS E INDIVIDUALIZADOS, COMO LO MARCA LA LEY.

28. EL DIA 15 DE MAYO DE 1997, EL CONSEJO GENERAL Y LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, RECIBIERON EL INFORME DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, RELATIVO A LAS 473 MODIFICACIONES HECHAS A LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES, CON BASE EN LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR LOS PARTIDOS POLITICOS EN LOS TERMINOS DEL PARRAFO 3 DEL ARTICULO 159 DEL COFIPE.

29. EL C JULIO CHAM GOMEZ, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA ANTE EL CONSEJO DISTRITAL 14 DEL ESTADO DE VERACRUZ, CON CABECERA EN BOCA DEL RIO, INTERPUSO EL DIA 18 DE MAYO DE 1997 EL RECURSO DE APELACION SCG-280/97 EN CONTRA DEL INFORME DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES BRINDADO A LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA Y AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

EN CUMPLIMIENTO CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 18, PARRAFO 1, INCISO E) DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACION EN MATERIA ELECTORAL, LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RINDIO EL CORRESPONDIENTE INFORME CIRCUNSTADO, QUE LLEVA EL EXPEDIENTE ATG-010/97, DE 23 DE MAYO DE 1997.

CON FECHA 27 DE MAYO DE 1997, LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION RESOLVIO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 41, FRACCION IV Y 99, FRACCION III, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASI COMO LOS ARTICULOS 40, PARRAFO 1, 41 Y 44 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACION EN MATERIA ELECTORAL, DECLARAR IMPROCEDENTE EL RECURSO DE APELACION POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACION ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 9, PARRAFO 3, DE LA LEY EN MENCIÓN, QUE DETERMINA QUE LOS MEDIOS DE IMPUGNACION QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS POR LOS INCISOS A) O G) DEL MISMO ARTICULO, SE DESECHARAN DE PLANO POR NOTORIA IMPROCEDENCIA. EN ESTE PARTICULAR CASO, EL RECURSO DE APELACION PRESENTADO CARECIA DE LA FIRMA AUTOGRAFA DEL PROMOVENTE. MAS AUN, ESTABLECE EL TRIBUNAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 10, PARRAFO 1, INCISOS B) Y C) Y 11, PARRAFO 1, INCISO C), DE LA LEY EN COMENTO, QUE PROCEDE EL SOBRESEIMIENTO DEL MISMO RECURSO, TODA VEZ QUE EL PROMOVENTE DEL PRESENTE RECURSO, C JULIO CHAM GOMEZ, CARECE DE INTERES JURIDICO POR FALTA DE LEGITIMACION Y PERSONERIA EN TERMINOS DEL ARTICULO 13, PARRAFO 1, INCISO A) DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACION EN MATERIA ELECTORAL.

30. CONFORME AL ARTICULO 161 DEL ORDENAMIENTO CITADO, LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVAS CON FOTOGRAFIA INCORPORAN LA INFORMACION ACORDADA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO, EN SU SESION DEL 25 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, DE LOS CIUDADANOS FOTOCREDENCIALIZADOS HASTA EL 31 DE MARZO, LAS CUALES SE ENTREGARAN A LOS PARTIDOS POLITICOS Y A LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES, PARA SU DISTRIBUCION A LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, POR LO MENOS TREINTA DIAS ANTES DE LA JORNADA ELECTORAL FEDERAL.

31. PARA LA ELECCION FEDERAL DE 1997, EL 25 DE ABRIL DEL MISMO AÑO EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DEFINIO EL CONTENIDO Y FORMA DEL LISTADO NOMINAL DEFINITIVO, YA QUE DICHO INSTRUMENTO ELECTORAL HABRA DE INCLUIR LA FOTOGRAFIA DEL CIUDADANO.

SE DENOMINARAN "LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVAS CON FOTOGRAFIA PARA LAS ELECCIONES FEDERALES DEL 6 DE JULIO DE 1997" Y SON IMPRESAS EN PAPEL SEGURIDAD; ES DECIR, EN UN MATERIAL CUYAS CARACTERISTICAS GARANTIZAN A LA CIUDADANIA Y A LOS PARTIDOS POLITICOS LA IMPOSIBILIDAD DE REPRODUCCION, FALSIFICACION O ALTERACION DE ESTOS DOCUMENTOS, POR LO QUE CONTRIBUYEN A DAR MAYOR TRANSPARENCIA Y CONFIABILIDAD EN EL PROCESO ELECTORAL.

LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVAS CON FOTOGRAFIA, CONTENDRAN LOS DATOS DEL CIUDADANO REFERENTES AL NUMERO CONSECUTIVO DEL ORDEN ALFABETICO EN QUE APAREZCAN EN LA SECCION ELECTORAL, FOTOGRAFIA, NOMBRE COMPLETO, EDAD ACTUALIZADA A LA FECHA DE LA ELECCION, DIRECCION, CLAVE DE ELECTOR, Y ESPACIO EN BLANCO PARA INDICAR SI VOTO EL DIA DE LAS ELECCIONES.

TAMBIEN INCLUIRAN 16 LINEAS O RENGLONES EN BLANCO, AL FINAL DE LAS LISTAS, PARA ANOTAR LOS NOMBRES Y LAS CLAVES DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS QUE SUFRAGUEN EN LA CASILLA EL PROXIMO 6 DE JULIO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 218, PARRAFO 5, DEL COFIPE.

ASIMISMO, ESTOS LISTADOS INTEGRARAN LA INFORMACION GEOELECTORAL RELATIVA A CLAVE Y NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA, NUMERO DEL DISTRITO ELECTORAL, CLAVE Y NOMBRE DEL MUNICIPIO Y EL NUMERO DE LA SECCION ELECTORAL.

32. DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 192, PARRAFO 4, DEL COFIPE Y AL ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO GENERAL EL PASADO 25 DE ABRIL PARA LA ELECCION DE 1997, HABRA LISTADOS NOMINALES DE ELECTORES CON LA FOTOGRAFIA DEL CIUDADANO PARA LAS CASILLAS EXTRAORDINARIAS.

LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES PARA CASILLAS EXTRAORDINARIAS CONTENDRAN LOS MISMOS DATOS QUE LAS ORDINARIAS (PARA CASILLAS BASICAS Y CONTIGUAS); PERO SOLO CONSIDERARAN LOS NOMBRES DE LOS CIUDADANOS QUE HABITAN EN LA ZONA GEOGRAFICA DONDE SE INSTALEN; ES DECIR, NO INCLUIRAN LOS NOMBRES DE LOS CIUDADANOS DE LAS CASILLAS BASICAS Y CONTIGUAS DE LA SECCION DE QUE SE TRATE, EXCEPTO EN 65 SECCIONES PARA LAS QUE NO PODRAN SEPARARSE LAS LISTAS.

ESTAS LISTAS DEBERAN SER ENTREGADAS A LOS ORGANOS COMPETENTES DEL INSTITUTO Y A LOS PARTIDOS POLITICOS EN EL MES DE JUNIO DE 1997.



33. EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 197, PARRAFO 1 DEL COFIPE, SE INSTALARAN CASILLAS ESPECIALES EN TODO EL PAIS CON EL FIN DE RECIBIR EL VOTO DE AQUELLOS ELECTORES QUE SE ENCUENTREN TRANSITORIAMENTE FUERA DE LA SECCION CORRESPONDIENTE A SU DOMICILIO.

A ESTE RESPECTO, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO CONSIDERO EL 3 DE MAYO DE 1997, LA CONVENIENCIA DE PROPORCIONAR, A LOS FUNCIONARIOS DE ESTAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, LA INFORMACION RELATIVA A AQUELLOS FORMATOS DE CREDENCIAL ROBADOS EN LOS MODULOS Y OFICINAS DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES; DE LOS REGISTROS DADOS DE BAJA POR EXISTIR UNA INSCRIPCION DUPLICADA DEL CIUDADANO, O POR RESOLUCION DE LOS JUECES COMPETENTES, EN DONDE SE DETERMINE LA SUSPENSION O PERDIDA DE LOS DERECHOS POLITICOS DE UN CIUDADANO.

LO ANTERIOR CON OBJETO DE GARANTIZAR QUE EN DICHAS CASILLAS SOLO SUFRAGUEN AQUELLOS CIUDADANOS EN TRANSITO, Y QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES PARA HACERLO, A FIN DE BRINDAR UNA MAYOR TRANSPARENCIA AL PROCESO ELECTORAL.

UNA COPIA DE ESTAS RELACIONES SE ENTREGARA EN MEDIOS MAGNETICOS, A LOS PARTIDOS POLITICOS REPRESENTADOS EN LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA EL 10 DE JUNIO DE 1997 Y EN DE MANERA IMPRESA SE PROPORCIONARA A LA DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACION ELECTORAL PARA SU DISTRIBUCION A LOS PRESIDENTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE LAS CASILLAS ESPECIALES A TRAVES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES DEL INSTITUTO.

34. EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 144, PARRAFO 5 DEL COFIPE, EL PROCEDIMIENTO DE RESGUARDO DE LOS FORMATOS DE CREDENCIAL NO RECOGIDOS POR SUS TITULARES AL 31 DE MARZO DE 1997, FUE APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO EL 25 DE MARZO DE ESTE AÑO.

EN CONCORDANCIA CON EL PROCEDIMIENTO DE RESGUARDO, LAS 32 COMISIONES LOCALES DE VIGILANCIA SESIONARON PARA PROCEDER A LEER DE MANERA OPTICA, EL CODIGO DE BARRAS DE CADA FORMATO DE CREDENCIAL Y RECIBO A RESGUARDAR, CON EL FIN DE QUE LA INFORMACION FUERA COMPILADA EN MEDIOS MAGNETICOS Y DEBIDAMENTE RELACIONADA. COPIAS DE ESTOS ARCHIVOS SE ENTREGARON A LOS PARTIDOS POLITICOS Y AL NOTARIO PUBLICO QUE DIO FE DE LOS DOCUMENTOS LEIDOS.

EL RESGUARDO DE FORMATOS DE CREDENCIAL SE REALIZO EN BOVEDAS BANCARIAS Y DE SEGURIDAD ANTE LA PRESENCIA DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y DE NOTARIO PUBLICO.

ESTOS TRABAJOS CONCLUYERON, A MAS TARDAR, EL 24 DE ABRIL DE 1997 EN LAS 32 COMISIONES LOCALES DE VIGILANCIA. SE RESGUARDARON 833,860 FORMATOS DE CREDENCIAL Y RECIBO PARES; 411 FORMATOS DE CREDENCIAL SOLOS Y 378 FORMATOS DE RECIBO SOLOS.

POR OTRA PARTE, LOS FORMATOS DE CREDENCIAL Y RECIBO QUE SE RECIBIERON EN EL MODULO ANTES DEL 31 DE MARZO DE 1997, COMO PRODUCTO DE UNA RESOLUCION RECAIDA A UN JUICIO DE PROTECCION DE LOS DERECHOS POLITICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, SE SEPARARON JUNTO CON LOS LISTADOS DE CONTROL CORRESPONDIENTES, Y SE PUSIERON A DISPOSICION DE LOS CIUDADANOS, EN LAS OFICINAS DISTRITALES DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, A PARTIR DEL 14 DE ABRIL DE 1997.

PARA TAL EFECTO, SE LES NOTIFICA EN SU DOMICILIO CUANDO SU FORMATO DE CREDENCIAL SE ENCUENTRA EN LA OFICINA DISTRITAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, SU UBICACION Y HORARIO DE FUNCIONAMIENTO.

35. COMO PREVE EL ARTICULO 161, PARRAFO 3 DEL CODIGO, EN LOS CONSEJOS DISTRITALES SE DEBERA REALIZAR UN COTEJO MUESTRAL ENTRE LOS LISTADOS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVOS ENTREGADOS A LOS PARTIDOS POLITICOS Y LOS DISTRIBUIDOS PARA UTILIZARSE EN LAS CASILLAS.

PARA TAL EFECTO, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ACORDO EL 30 DE MAYO SU INSTRUMENTACION EN LOS CONSEJOS DISTRITALES.

UNA VEZ QUE SE HAYAN LLEVADO A CABO ESTOS COTEJOS MUESTRALES EN LOS DISTRITOS, LA COMISION DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES PRESENTARA EL INFORME RESPECTIVO AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO.

36. POR OTRA PARTE, EL CONSEJO GENERAL ACORDO INCORPORAR UN PROCEDIMIENTO PARA EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL, A FIN DE ACLARAR LOS CASOS EN QUE ALGUN CIUDADANO NO PUEDA EMITIR SU SUFRAGIO, PESE A QUE CUENTE CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA, DEBIDO A QUE NO APARECE EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA DE LA SECCION CORRESPONDIENTE A SU DOMICILIO. LO ANTERIOR PARA NO DEJAR LA IMPRESION DE QUE SE VULNERAN LOS DERECHOS POLITICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO POR UNA SUPUESTA DECISION ARBITRARIA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

PARA ANALIZAR LAS RAZONES DE LA EXISTENCIA DE ESTOS CASOS, EN LA SESION DEL 25 DE ABRIL DE 1997, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ACORDO QUE LOS PRESIDENTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA ELABOREN UNA RELACION -DENTRO DE UN FORMATO QUE SE LES PROPORCIONARA PARA TAL EFECTO-, EN DONDE ANOTEN LOS DATOS DE LOS CIUDADANOS EN EL SUPUESTO MENCIONADO ANTERIORMENTE, A FIN DE QUE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES REALICE UNA INVESTIGACION ACERCA DE LA SITUACION REGISTRAL DE ESTOS CIUDADANOS E INFORME AL CONSEJO GENERAL DE SU RESULTADO DENTRO DE UN PLAZO DE SESENTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA JORNADA ELECTORAL.

LAS CARACTERISTICAS DE LA PLANEACION, EJECUCION Y RESULTADOS FINALES DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS A PARTIR DEL 22 DE AGOSTO DE 1994 Y HASTA EL MES DE MAYO DE 1997, CONSTAN EN EL INFORME DE ACTIVIDADES PRESENTADO AL RESPECTO POR LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, REMITIDO EL 29 DE MAYO POR LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO A LOS MIEMBROS DEL MISMO.

37. EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES ELABORARA LA LISTA NOMINAL DEFINITIVA DE LOS NOMBRES DE LOS CIUDADANOS QUE HUBIESEN OBTENIDO RESOLUCION FAVORABLE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION HASTA EL 15 DE JUNIO DE 1997 CONFORME AL ACUERDO DE LA CNV DEL 26 DE MAYO, MISMA QUE SE ENTREGARA A LOS

CONSEJOS DISTRITALES PARA SU ENTREGA A LAS CASILLAS LOS DIAS 21 Y 22 DE JUNIO.

## II. ACCIONES INSTITUCIONALES ADICIONALES PARA REFORZAR Y AMPLIAR EL GRADO DE CERTEZA Y CONFIABILIDAD DE LOS INSTRUMENTOS ELECTORALES

1. ADICIONALMENTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES CONSIGNADAS EN EL ARTICULO 139 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LOS DIVERSOS ORGANOS INSTITUCIONALES Y LOS PARTIDOS POLITICOS, DISPUSIERON Y LLEVARON A EFECTO UNA SERIE DE ACCIONES PARA OBTENER INSTRUMENTOS ELECTORALES CON EL MAS ALTO GRADO POSIBLE DE CERTEZA Y CONFIABILIDAD.

4. EN ESTAS ACTIVIDADES, LOS PARTIDOS POLITICOS CONTRIBUYERON DE MANERA FUNDAMENTAL EN LOS TRABAJOS DE INTEGRACION, ACTUALIZACION Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL PADRON ELECTORAL, ASI COMO EN LA REVISION DE LAS LISTAS NOMINALES DE EXHIBICION, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES ANTE LAS COMISIONES NACIONAL, LOCALES Y DISTRITALES DE VIGILANCIA.

5. EN ESTE SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA APROBO, EN DICIEMBRE DE 1992, LA CREACION DE UN ORGANO TECNICO DE PARTICIPACION PARITARIA DE LOS PARTIDOS POLITICOS DENOMINADO COMITE NACIONAL DE SUPERVISION Y EVALUACION (CONASE), COMO AUXILIAR PARA LA PLANEACION ESTRATEGICA, PROGRAMACION Y SUPERVISION, SEGUIMIENTO, EVALUACION Y AUDITORIA DEL PROGRAMA DEPURACION INTEGRAL DEL PADRON ELECTORAL Y NUEVA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA. DICHO ORGANISMO MODIFICO SU ESTRUCTURA LEGAL Y PROGRAMATICA POR ACUERDO DE LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 1994, Y CON ELLO MANTUVO Y CONSOLIDO SUS FUNCIONES DE ORGANO AUXILIAR PERMANENTE DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

6. CON EL APOYO DEL CONASE, LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA ACORDO REALIZAR EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1996, UNA VERIFICACION AL PADRON ELECTORAL Y LISTAS NOMINALES, A PARTIR DE UNA MUESTRA DE SECCIONES ELECTORALES A NIVEL NACIONAL, PARA APLICARSE AL TERMINO DE LA CAMPAÑA INTENSA DE ACTUALIZACION 1996-1997.

LOS RESULTADOS DE ESTA VERIFICACION NACIONAL MUESTRAL, CUYOS DOCUMENTOS FUERON DISTRIBUIDOS POR SEPARADO AL CONSEJO GENERAL, MUESTRAN UNA COBERTURA DEL PADRON ELECTORAL, RESPECTO DE LA POBLACION DE 18 AÑOS Y MAS, DE 90.83%, Y UNA COBERTURA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR, DEL 86.42%. LA DESACTUALIZACION DEL PADRON ELECTORAL, MEDIDA POR LA PROPORCION DE CIUDADANOS EN EL PADRON QUE RESIDEN EN UNA SECCION DISTINTA A AQUELLA EN LA QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS, RESULTO DE 20.08%. ESTOS MISMOS INDICADORES PARA 1996 ALCANZARON, EN EL DIAGNOSTICO REALIZADO POR LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA, UN NIVEL DE 88.69%, 80.82% Y 21.5%, RESPECTIVAMENTE.

SE ESTIMO QUE EL TOTAL DE INCONSISTENCIAS QUE AFECTAN LA EMISION DEL SUFRAGIO, POR PROBLEMAS DE UBICACION, TEMPORALIDAD DEL REGISTRO O CADUCIDAD, FUE DEL 4.72% RESPECTO AL TOTAL DEL REGISTROS, CON UN NIVEL MINIMO DE 3.94% Y UN MAXIMO DE 5.50%. ESTE INDICADOR SIGNIFICA QUE EL 95.28% DE LA POBLACION EMPADRONADA NO TENDRA NINGUN PROBLEMA PARA EJERCER SU DERECHO AL VOTO EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL. EN 1994, ESTE INTERVALO SE CALCULO ENTRE 2.37% Y 3.91%.

EN LO QUE RESPECTA A LAS INCONSISTENCIAS QUE AFECTAN EL VOTO, LA QUE SE CLASIFICA COMO "ERROR EN SECCION" -QUE SIGNIFICA QUE EL CIUDADANO ESTA MAL REFERENCIADO EN LA SECCION CORRESPONDIENTE A SU DOMICILIO-, NO IMPEDIRA QUE EL CIUDADANO PUEDA VOTAR EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL. AL EFECTO, LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES NOTIFICARA EN SU DOMICILIO Y PERSONALMENTE A TODOS LOS CIUDADANOS QUE SE ENCUENTREN EN ESTE SUPUESTO, LA UBICACION DE LA CASILLA ELECTORAL EN DONDE PODRAN VOTAR EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL.

LA VERIFICACION NACIONAL MUESTRAL, INCLUYO UNA REVISION DOCUMENTAL DE 181,115 REGISTROS DE CIUDADANOS EXISTENTES EN LA BASE DE DATOS. LA CONSISTENCIA ENTRE LA MENCIONADA BASE DE DATOS Y SU RESPECTIVO SOPORTE DOCUMENTAL RESULTO DEL 99.5%.

LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN MATERIA CARTOGRAFICA, REFLEJAN ATRASOS EN LOS PROCESOS DE ACTUALIZACION MAYORES PARA LAS ZONAS NO URBANAS RESPECTO DE LAS URBANAS.

5. ASIMISMO, SE REALIZO EL BALANCE DE FORMATOS UNICOS DE ACTUALIZACION Y FORMATOS DE CREDENCIAL DE LA CAP-REFORZADA Y CAI 1996-1997, MEDIANTE UNA MUESTRA SELECCIONADA ALEATORIAMENTE. LOS RESULTADOS DETERMINARON QUE LAS DIFERENCIAS ENCONTRADA ENTRE LOS FORMATOS UNICOS DE ACTUALIZACION PRODUCIDOS Y SU EMPLEO, ES DEL ORDEN DEL 0.01%; ASI MISMO, LAS DIFERENCIAS DETECTADAS ENTRE LOS FORMATOS DE CREDENCIAL ELABORADOS Y SU DESTINO, ES DE 0.01%. LOS DOCUMENTOS SOPORTE FUERON DISTRIBUIDOS POR SEPARADO AL CONSEJO GENERAL.

6. CONFORME AL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EL 22 DE NOVIEMBRE DE 1996, QUE REFORMO Y ADICIONO DIVERSAS DISPOSICIONES DEL COFIPE, Y SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 80, PARRAFO 1, DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO INTEGRO LA COMISION DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, MEDIANTE ACUERDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 1996.

DICHA COMISION AUXILIARA AL CONSEJO GENERAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE COMPETEN, PARA VIGILAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS DEL INSTITUTO EN LA MATERIA DE SU RESPONSABILIDAD Y EL EFICAZ DESARROLLO DE SUS PROGRAMAS.

CON EL PROPOSITO DE CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE INFORMACION SUFICIENTES PARA EJERCER DE LA MEJOR MANERA LAS FACULTADES DE SU COMPETENCIA, UNA DE LAS TAREAS DEL PROGRAMA DE TRABAJO DE ESTA COMISION SERA REALIZAR ESTUDIOS SOBRE LA CONFIABILIDAD Y CONSISTENCIA DEL PADRON ELECTORAL Y LAS LISTAS NOMINALES CON FOTOGRAFIA, A FIN DE ALLEGAR AL CONSEJO GENERAL LOS ELEMENTOS OBJETIVOS QUE LE PERMITAN DECLARAR VALIDOS Y DEFINITIVOS DICHS INSTRUMENTOS ELECTORALES, SEGUN LO ESTIPULA EL CODIGO DE LA MATERIA.

7. EN RAZON DE LO ANTERIOR, LA COMISION DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, EN REUNION CELEBRADA EL 18 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, DECIDIO POR UNANIMIDAD PROPONER AL CONSEJO GENERAL LA CREACION DE UN COMITE TECNICO DEL

PADRON ELECTORAL, COMO INSTANCIA DE ASESORIA TECNICO-CIENTIFICA. EL OBJETIVO DEL COMITE TECNICO DEL PADRON ELECTORAL FUE ASESORAR A LA COMISION DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EN LA REALIZACION DE LOS ESTUDIOS. QUE PERMITAN ALLEGAR AL CONSEJO GENERAL ELEMENTOS OBJETIVOS DE INFORMACION PARA ORIENTAR SU DECISION SOBRE EL PADRON ELECTORAL Y LA LISTA NOMINAL. DE ESTA FORMA, EL 26 DE FEBRERO DE 1997, FUE APROBADO EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DISPONE LA CREACION DE UN COMITE TECNICO DEL PADRON ELECTORAL, PARA EL ESTUDIO DE LOS INSTRUMENTOS ELECTORALES QUE PRODUCE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y QUE SE UTILIZARAN EN LAS ELECCIONES FEDERALES DE 1997.

8. EL COMITE TECNICO DEL PADRON ELECTORAL SE INTEGRO POR NUEVE MIEMBROS EXPERTOS EN DISCIPLINAS CIENTIFICAS RELEVANTES PARA EL ESTUDIO Y EVALUACION DEL PADRON ELECTORAL Y LA LISTA NOMINAL CON FOTOGRAFIA, A SABER:

DR. EUGENIO FILLOY YAGÜE

DR. RUBEN HERNANDEZ CID

DR. IGNACIO MENDEZ RAMIREZ

DR. MANUEL ORDORICA MELLADO

DR. ARCADIO POVEDA RICALDE

DR. RAUL RUEDA DIAZ DEL CAMPO

ACT. ROSA MARIA RUBALCAVA RAMOS

DR. RODOLFO TUIRAN GUTIERREZ

DR. GABRIEL VERA FERRER

9. LA COMISION DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y EL COMITE TECNICO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO REALIZARON DIVERSOS ANALISIS AL PADRON ELECTORAL, CON VISTA A LAS ELECCIONES DEL 6 DE JULIO DE 1997 Y CUYOS OBJETIVOS CONSISTEN EN APORTAR OPINIONES TECNICAS Y PROFESIONALES SOBRE EL GRADO DE CONSISTENCIA DE LOS INSTRUMENTOS.

LOS ANALISIS REALIZADOS FUERON, ENTRE OTROS: INVESTIGACIONES DEMOGRAFICAS; ESTUDIOS DE CONSISTENCIA ESTADISTICA; ANALISIS DE SEGURIDAD INFORMATICA Y ANALISIS DE HOMONIMIAS. ADICIONALMENTE Y BAJO LA SUPERVISION DEL COMITE TECNICO Y DE LA COMISION SE REALIZARON ESTUDIOS ESPECIALES A NIVEL DEL DISTRITO FEDERAL, LA EMPRESA BERUMEN Y ASOCIADOS, S.C. EFECTUO UN ESTUDIO MUESTRAL DEL PADRON; Y LA EMPRESA AC NIELSEN LLEVO A CABO UN ESTUDIO MUESTRAL GEO-ELECTORAL.

LOS DIVERSOS ESTUDIOS PRACTICADOS AL PADRON Y LAS LISTAS NOMINALES REALIZADOS POR EL COMITE TECNICO ESTAN CONTENIDOS EN EL INFORME PRESENTADO POR DICHO CUERPO COLEGIADO Y QUE FUE DISTRIBUIDO CON ANTICIPACION AL CONSEJO GENERAL. ESTOS ESTUDIOS APORTAN EVIDENCIA EN EL SENTIDO DE QUE NO EXISTEN INCOSISTENCIAS GRAVES O SISTEMATICAS ATRIBUIBLES AL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

EL ESTUDIO DE BERUMEN Y ASOCIADOS, REALIZADO CON EL PADRON COMO MARCO MUESTRAL, ENCONTRO QUE LAS INCOSISTENCIAS POTENCIALMENTE ATRIBUIBLES AL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES SON DE APROXIMADAMENTE 2.0 POR CIENTO.

EL ESTUDIO DE AC NIELSEN, REALIZADO CON BASE EN UN MARCO MUESTRAL GEOGRAFICO, ENCONTRO QUE LAS INCOSISTENCIAS POTENCIALMENTE ATRIBUIBLES AL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES SON DE APROXIMADAMENTE 0.13 POR CIENTO.

LOS REPORTES DE TRABAJO DEL GRUPO DE CAMPO, MUESTRAN QUE EL PORCENTAJE DE INCOSISTENCIAS ATRIBUIBLES AL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES ENCONTRADO EN LAS SECCIONES DEFINIDAS COMO MAS ATIPICAS MEDIANTE TRABAJO DE GABINETE ES DE APROXIMADAMENTE 1 POR CIENTO.

LA CONCLUSION DE LA COMISION DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, DERIVADA DE LOS ESTUDIOS DEL COMITE TECNICO DEL PADRON ELECTORAL, ES QUE EL PADRON ELECTORAL Y LAS LISTAS NOMINALES SON INSTRUMENTOS CONFIABLES

10. LOS ESTUDIOS EFECTUADOS AL PADRON ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL TAMBIEN FUERON DISTRIBUIDOS ANTERIORMENTE AL CONSEJO GENERAL, MUESTRAN RESULTADOS SIMILARES A LOS ENCONTRADOS EN LOS ESTUDIOS DE ALCANCE NACIONAL.

#### **CONSIDERANDO**

1. QUE EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO, LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DESARROLLO, UNA VEZ QUE CONCLUYO LA JORNADA ELECTORAL FEDERAL DEL 21 DE AGOSTO DE 1994 Y HASTA LA FECHA, LAS TAREAS RELATIVAS PARA LA ACTUALIZACION DEL PADRON ELECTORAL, ASI COMO DIVERSOS PROGRAMAS DE DEPURACION Y MEJORAMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS ELECTORALES.

2. QUE AL EFECTO PROCEDIO A REALIZAR LA CAMPAÑA DE ACTUALIZACION PERMANENTE, EN LOS PERIODOS DETERMINADOS POR LA LEY, Y LA CAMPAÑA DE ACTUALIZACION INTENSA DEL PADRON ELECTORAL, DURANTE 1995-1996 Y 1996-1997.

3. QUE DICHA ACTIVIDAD SE COMPLEMENTO CON AMPLIAS CAMPAÑAS DE DIFUSION Y CON LA INSTRUMENTACION DE UN SISTEMA NACIONAL DE ATENCION CIUDADANA.

4. QUE SE LLEVO A CABO, UN CONJUNTO DE PROCEDIMIENTOS Y ACTIVIDADES TECNICAS, ASI COMO OPERATIVAS, PARA EL

MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL PADRON ELECTORAL Y LAS LISTAS NOMINALES, POR MEDIO DE LOS CUALES FUE POSIBLE DAR DE BAJA LOS REGISTROS DE CIUDADANOS QUE FALLECIERON, FUERON SUSPENDIDOS EN SUS DERECHOS POLITICOS POR RESOLUCION JUDICIAL O QUE PERDIERON O RENUNCIARON A LA NACIONALIDAD MEXICANA, CON BASE EN LA INFORMACION PROPORCIONADA POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN EL PERIODO QUE VA DEL 22 DE AGOSTO DE 1994 A ABRIL DE 1997.

5. QUE, EN EL MISMO SENTIDO, SE PROCEDIO A LA CANCELACION Y DESTRUCCION DE LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCION POR LA APLICACION DEL ARTICULO 163 DEL COFIPE; ASI COMO A LA DETECCION Y ELIMINACION DE REGISTROS DUPLICADOS EN EL PADRON ELECTORAL.

6. QUE SE REALIZO LA ACTUALIZACION Y DIGITALIZACION DE LA CARTOGRAFIA ELECTORAL, COMPLEMENTANDOSE CON DIVERSAS ACCIONES PARA DETECTAR Y CORREGIR AQUELLAS CREDENCIALES CON ERRORES DE REFERENCIACION GEOELECTORAL.

7. QUE SE LLEVO A CABO EL PROYECTO DE REDISTRITACION DE LOS 300 DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES FEDERALES; LOS 40 DISTRITOS LOCALES DEL DISTRITO FEDERAL Y LA CONFORMACION DE LAS CINCO CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES PLURINOMINALES DEL PAIS, EN CUYO PROCESO PARTICIPARON AMPLIAMENTE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES, Y QUE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO.

8. QUE DERIVADOS DE LOS CONVENIOS DE APOYO Y COLABORACION QUE CADA AÑO SUSCRIBE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SE LLEVARON A CABO LAS ACTIVIDADES DE ACTUALIZACION Y DEPURACION DEL PADRON ELECTORAL, EXPEDICION Y RESGUARDO DE CREDENCIALES, EXHIBICION Y ENTREGA DE LAS LISTAS NOMINALES A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EN LOS ESTADOS QUE CELEBRARON ELECCIONES LOCALES.

9. QUE SE MANTUVO EN FORMA PERMANENTE EL ACCESO A LA INFORMACION DEL PADRON ELECTORAL Y LISTAS NOMINALES, A LOS PARTIDOS POLITICOS INTEGRANTES DE LOS ORGANOS DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, DE MANERA QUE DICHAS INSTANCIAS PUDIERAN PARTICIPAR EN EL ANALISIS DEL PADRON ELECTORAL Y DE LA LISTA NOMINAL, EN CUALQUIER MOMENTO.

10. QUE SE EFECTUO LA ELABORACION Y EXHIBICION DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES A LA CIUDADANIA Y LA ENTREGA DE LOS LISTADOS A LOS PARTIDOS POLITICOS, A FIN DE QUE PUDIERAN VERIFICARLAS Y EFECTUAR LAS RECTIFICACIONES Y OBSERVACIONES PERTINENTES, RESPECTIVAMENTE, DURANTE LOS AÑOS DE 1995, 1996 Y 1997.

11. QUE EN DICHOS AÑOS, LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES PRESENTO EL INFORME RELATIVO AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO Y A LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLITICOS; NINGUNO DE LOS CUALES FUE IMPUGNADO ANTE LA INSTANCIA JURISDICCIONAL COMPETENTE.

12. QUE POR PRIMERA OCASION EN LA HISTORIA, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DEFINIO EL CONTENIDO Y FORMA DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA, PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL 6 DE JULIO DE 1997, LA CUAL POR PRIMERA VEZ EN COMICIOS FEDERALES INCORPORARA LA FOTOGRAFIA DEL CIUDADANO.

13. QUE DE ACUERDO AL ARTICULO 192, PARRAFO CUARTO, SE INTEGRARON LOS LISTADOS NOMINALES DE ELECTORES CON FOTOGRAFIA PARA LAS CASILLAS EXTRAORDINARIAS, SOLO CON LOS DATOS DE LOS CIUDADANOS QUE HABITAN LA ZONA GEOGRAFICA EN QUE SE INSTALEN, A EXCEPCION DE 65 SECCIONES EN LAS QUE NO SE PODRAN SEPARAR LOS LISTADOS.

14. QUE A FIN DE GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO ELECTORAL, A LOS FUNCIONARIOS DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE LAS CASILLAS ESPECIALES SE LES PROPORCIONARA LA INFORMACION RELATIVA A LOS FORMATOS DE CREDENCIAL ROBADOS EN LOS MODULOS U OFICINAS DISTRITALES DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, ASI COMO DE LOS REGISTROS DADOS DE BAJA POR DUPLICADO O POR EFECTO DE RESOLUCION DE LOS JUECES COMPETENTES QUE, DETERMINARON LA SUSPENSION O PERDIDA DE LOS DERECHOS POLITICOS DEL CIUDADANO.

15. QUE EN LOS TERMINOS DEL ACUERDO CORRESPONDIENTE, APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL, SE EFECTUO EL PROCEDIMIENTO DE RESGUARDO EN BOVEDAS BANCARIAS Y DE SEGURIDAD DE LOS FORMATOS DE CREDENCIAL NO RECOGIDOS POR SUS TITULARES EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR LA LEY, PREVIA LECTURA DE LOS DOCUMENTOS POR LAS COMISIONES LOCALES DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

16. QUE EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL TRIBUNAL ELECTORAL RESOLVIO EN SENTIDO POSITIVO, UN JUICIO DE PROTECCION DE LOS DERECHOS POLITICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, LOS FORMATOS DE CREDENCIAL RESPECTIVOS, UNA VEZ CONCLUIDO EL PERIODO DE EXPEDICION, SE PUSIERON A DISPOSICION DE SUS TITULARES EN LAS OFICINAS DISTRITALES, A QUIENES SE LES NOTIFICO EN SU DOMICILIO PARA QUE ACUDIERAN A RECOGER SU MICA.

17. QUE UNA VEZ QUE LA COMISION DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES ESTABLECIO EL CALENDARIO DE ACTIVIDADES Y EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, SE INSTRUMENTARA EN LOS CONSEJOS DISTRITALES EL COTEJO MUESTRAL ENTRE LOS LISTADOS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVOS ENTREGADOS A LOS PARTIDOS POLITICOS Y LOS DISTRIBUIDOS EN LAS CASILLAS.

18. QUE CON EL FIN DE ACLARAR AQUELLOS CASOS EN QUE ALGUN CIUDADANO NO PUEDA EMITIR SU SUFRAGIO, POR NO ENCONTRARSE EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES CORRESPONDIENTE A SU SECCION PESE A QUE CUENTA CON SU CREDENCIAL, SE INSTRUMENTO UN PROCEDIMIENTO PARA QUE EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL LOS PRESIDENTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA ELABOREN UNA RELACION EN QUE, SE ANOTEN LOS DATOS DE LOS CIUDADANOS EN TAL SUPUESTO Y SE ENTREGUE EL RESULTADO DE LA INVESTIGACION AL CONSEJO GENERAL.

19. QUE CON EL MISMO FIN SE ESTABLECIERON UN CONJUNTO DE CRITERIOS EN MATERIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, QUE DEBERAN OBSERVAR LOS PRESIDENTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA EN AQUELLOS CASOS EN LOS QUE, LOS DATOS Y FOTOGRAFIA DEL CIUDADANO EN LA CREDENCIAL PARA VOTAR, NO COINCIDAN CON LOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL, POR DIVERSAS CIRCUNSTANCIAS.

20. QUE EL INFORME DE LAS OBSERVACIONES A LAS LISTAS NOMINALES FORMULADAS POR LOS PARTIDOS POLITICOS, RENDIDO EL 15 DE MAYO POR LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, SOLO FUE OBJETO DE UNA IMPUGNACION POR PARTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA. AL RESPECTO EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, RESOLVIO DESECHAR EL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR NOTORIAMENTE IMPROCEDENTE.

21. QUE EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN SU ARTICULO 159, PARRAFO 5, ESTABLECE QUE SI EL INFORME QUE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES RINDA AL CONSEJO GENERAL Y A LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA EL 15 DE MAYO, NO ES IMPUGNADO O, EN SU CASO, UNA VEZ QUE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION HAYA RESUELTO LAS IMPUGNACIONES, ESTE CONSEJO GENERAL SESIONARA PARA DECLARAR QUE EL PADRON ELECTORAL Y LOS LISTADOS NOMINALES DE ELECTORES SON VALIDOS Y DEFINITIVOS.

22. QUE EN BASE AL INFORME PRESENTADO POR LA COMISION DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y EL COMITE TECNICO DEL PADRON ELECTORAL; LOS RESULTADOS OBTENIDOS POR LAS EMPRESAS QUE LLEVARON A CABO LOS ANALISIS SOBRE EL PADRON ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL; LOS RESULTADOS REPORTADOS POR LA VERIFICACION NACIONAL MUESTRAL Y OTROS ANALISIS REALIZADOS POR LOS PARTIDOS POLITICOS EN EL MARCO DE LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA; ASI COMO EL REPORTE DE ACTIVIDADES DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES 1994 - 1997; PERMITEN ESTABLECER LA PLENA VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DE LOS INSTRUMENTOS ELECTORALES Y TENERLOS COMO DEFINITIVOS PARA SU UTILIZACION EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 6 DE JULIO DE 1997.

CON BASE EN LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES EXPRESADOS, EN MERITO DEL INFORME Y ELEMENTOS DOCUMENTALES PRESENTADOS POR LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA, LA COMISION DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y EL COMITE TECNICO DEL PADRON ELECTORAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 6, 69, 73, 92, 135 AL 166, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 82, PARRAFO 1 INCISOS j) Y z) Y 159, PARRAFO 5, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL CONSEJO GENERAL EMITE EL SIGUIENTE:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** SE DECLARAN VALIDOS Y DEFINITIVOS EL PADRON ELECTORAL Y LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES CON FOTOGRAFIA INTEGRADOS POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA SU USO EN LAS ELECCIONES FEDERALES DEL 6 DE JULIO DE 1997, EN LAS QUE SE ELEGIRA A LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA QUINUAGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA, DE LA CAMARA DE DIPUTADOS, TREINTA Y DOS SENADORES DE LISTAS VOTADAS EN UNA SOLA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL NACIONAL, AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y A LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

**SEGUNDO.** LOS DOCUMENTOS Y ESTUDIOS QUE SIRVIERON DE BASE AL PRESENTE ACUERDO, DEBERAN PONERSE A DISPOSICION DE LOS CIUDADANOS MEXICANOS Y DE LAS ORGANIZACIONES INTERESADAS, PARA SU CONSULTA Y ANALISIS.

**TERCERO.** PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.